

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de noviembre de 2021.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.

Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta

H. Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto, de urgente y obvia resolución, por el que se reforman los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto Número 328 que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre.

En esta disposición constitucional se reconoce la importancia del municipio en nuestro país y se establecen y lineamientos de bases su organización, funcionamiento y competencia, señalándose que son una instancia de gobierno, investidos de personalidad jurídica y de patrimonio, cuyos ayuntamientos tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo tanto, el municipio es el ámbito de gobierno más próximo a la población y tiene a su cargo la atención de



importantes funciones y la prestación de servicios públicos esenciales; encargándose de atender las necesidades y demandas inmediatas de la población, para lo cual requiere de una adecuada planeación y programación de la actividad pública, que garantice sus objetivos y el ejercicio eficaz de sus acciones, así como la concertación, cooperación y coordinación de los distintos sectores y una adecuada corresponsabilidadque fortalezca la administración pública municipal.

En este sentido, en su oportunidad, fue expedida por la "LX" Legislatura mediante Decreto número 328, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, cuyo objeto es un organismo público descentralizado que tiene por objeto coadyuvar como una entidad consultiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la planeación estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado, para con ello, direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.



Al reconocer la importancia que tiene el InstitutoMunicipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, como instrumento en las políticas de planeaciónde ese municipio, que además sobresale por sus riquezas naturales y vocación turística, quienesformamos el Grupo Parlamentario de morena en la "LXI" Legislatura manifestamos nuestro absoluto apoyo a todas aquellas acciones que apoyen a los municipios y por ello, nos permitimos presentar esta iniciativa de decreto para reformar los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto Número 328, con el propósitode fortalecer al IMPLAN, favoreciendo su integración, asegurando su funcionamiento y su debida reglamentación.

En consecuencia, proponemos ampliar el plazo para la expedición del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo. Estado de México, a ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por otra parte, para garantizar el debido cumplimiento del Decreto, a través de esta iniciativa se establece que el Ayuntamiento deberá proveer lo necesario para la integración y financiamiento del Organismo. Para lo cual, en el ámbito de sus facultades, se deberá nombrar al Titular del IMPLAN, a los integrantes del Consejo



Directivo y Consejo Ciudadano, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Considerando la materia de la iniciativa propuesta, solicitamos, con fundamento, en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, sea dispensada del trámite de dictamen.

Nos permitimos anexar el Proyecto de Decreto correspondiente para que, en caso de tenerse por correcto y adecuado sea aprobado en sus términos porla "LXI" Legislatura.



PROYECTO DE DECRETO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los Artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto Número 328 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, publicado el 6 de septiembre de 2021, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se expide laLey que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Instituto Municipal dePlaneación de Valle de Bravo, Estado de México, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. El Consejo Directivo deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo. Estado de México, en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



TERCERO. El Ayuntamiento deberá proveer lo necesario para la integración y financiamiento del Organismo. Para lo cual, en el ámbito de sus facultades, se deberá nombrar al Titular del IMPLAN, a los integrantes del Consejo Directivo y Consejo Ciudadano, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA